



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 610-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2025

VISTO: El FUT N°004203, de fecha 27 de agosto del 2025; Informe N°39-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta N°1674-2025-UNJA-DFI, de fecha 01 de setiembre del 2025; informe Técnico n°10-2025-UNAJMA-A-TEC.JWZU-VRA, de fecha 03 de setiembre del 2025; Carta N°567-2025-UNJMA-VRA, de fecha 04 de setiembre del 2025; Opinión legal N°123-2025-UNJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 10 de setiembre del 2025; Carta N°589-2025-UNJMA-VRA, de fecha 12 de setiembre del 2025; Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería del expediente N° 3107, de fecha de derivación del 12 de setiembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el literal f), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, señala que: "Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial, pudiendo llevar hasta 30 créditos, contenidos en tres asignaturas. También se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas. Pudiendo llevar hasta 27 créditos". Asimismo, el Art. 40. Del mismo reglamento señala que: "Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, mediante FUT N°004203, de fecha 27 de agosto del 2025, el estudiante Elich Huamán Aquise, identificado con código de matrícula N° 1003920172, solicita a la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, reconsideración de llevar un (01) asignatura dirigida del curso de Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III, asimismo indica que: "habiendo llevado el curso de ingeniería de operaciones agroindustriales III (IAA81) en el periodo 2025-I como curso dirigido; y haber tenido inconvenientes en aprobar el curso, por cruce de horario que, quede desaprobado de tal modo";

Que, mediante Informe N° 039-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D de fecha 28 de agosto de 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería, la reconsideración para que el estudiante Huamán Aquise, Elich, con código 1003920172, pueda llevar como curso dirigido la asignatura Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III (IAAD81) en el semestre 2025-II, debido a que dicha asignatura es la única pendiente para su egreso de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sustentando su solicitud en el Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, Capítulo VI, Artículo 17, inciso f), de acuerdo al siguiente detalle:

1	Estudiante: Elich Huamán Aquise		Código: 1003920172
CÓDIGO	ASIGNATURA DIRIGIDA	CRÉD.	DOCENTE
IAAD81	Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III	04	Docente contratado por el DAITA para el semestre 2025-II
Total créditos		04	
Recibo de Pago V002-00069558			

Que, mediante Carta N° 01674-2025-UNAJMA-DFI de fecha 01 de setiembre de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería, solicita a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, opinión legal respecto a la reconsideración de curso dirigido. Asimismo, informa que el estudiante ya había solicitado anteriormente, cursar tres asignaturas dirigidas durante el semestre 2025-I, conforme al artículo 17, inciso f) del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, y que la asignación de cursos dirigidos constituye una medida excepcional, cuyo beneficio no puede reiterarse sin comprometer la legalidad y la estricta observancia del reglamento vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 610-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2025

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-UNAJMA-A.TEC-JWZU-VRA, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Abog. Jhon Willian Zorrilla Urbano, Asesor técnico del Vicerrectorado Académico remite informe sobre reconsideración de curso dirigido a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, por el estudiante Elich Huamán Aquise en el semestre académico 2025-II, indicando que la desaprobación de la asignatura Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III (IAAD81) se produjo por cruce de horarios; que el beneficio de asignaturas dirigidas constituye una medida excepcional y de aplicación única, conforme al Reglamento General de Estudios aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, Capítulo VI, Artículo 17, inciso f), y que el reglamento no prohíbe expresamente que un estudiante que ha desaprobado una asignatura cursada como curso dirigido vuelva a solicitar su matrícula, condicionando únicamente que no exceda tres desaprobaciones según literal h), siendo este un hecho atípico sin precedente en la UNAJMA, debiendo el Decano de la Facultad de Ingeniería evaluar y emitir el acto resolutivo correspondiente, respetando el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, mediante la Opinión Legal N° 123-2025-UNAJMA/OAJ-HBS, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Abog. Hernán Béjar Saufí, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJMA, emite pronunciamiento respecto a los procedimientos y consideraciones normativas aplicables a la solicitud de reconsideración de curso dirigido presentada por el estudiante Elich Huamán Aquise de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, concluyéndose que, conforme al literal h) del Artículo 17 del Reglamento General de Estudios y al principio del interés superior del estudiante previsto en el artículo 5, numeral 5.14 de la Ley Universitaria, corresponde al Vicerrectorado Académico resolver en primera instancia la solicitud de reconsideración de curso dirigido y en última instancia al Consejo Universitario, garantizando así la observancia de la legalidad, la autonomía universitaria y los derechos académicos del estudiante;

Que, mediante Carta N° 589-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora Académica (e) de la UNAJMA mediante la Resolución Rectoral N° 153-2025-UNAJMA/R, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería la solicitud del estudiante Elich Huamán Aquise de la EPIA para cursar la asignatura Ingeniería de Operaciones Agroindustriales (IAAD81) del octavo ciclo en modalidad de curso dirigido; que, en atención al Informe Técnico N° 10-2025-UNAJMA-A.TEC-JWZU-VRA y a la Opinión Legal N° 123-2025-UNAJMA/OAJ-HBS, así como lo previsto en el artículo 40 del Reglamento General de Estudios aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA y numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220 relativo al principio del interés superior del estudiante, “este Vicerrectorado Académico Resuelve Favorablemente a la solicitud del estudiante Elich Huamán Aquise, para que de manera excepcional por única y última vez pueda llevar la asignatura: Ingeniería de Operaciones Agroindustriales (IAAD81) del octavo ciclo como Curso Dirigido”, precisando que, en caso de desaprobarla, deberá acogerse obligatoriamente a la nueva malla curricular, asumiendo la responsabilidad del proceso;

Que, Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 3107, con fecha de derivación del 12 de setiembre de 2025; y en atención a la Opinión Legal N° 123-2025-UNAJMA/OAJ-HBS, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional por única y última vez, la matrícula especial en la asignatura dirigida a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, **Elich Huamán Aquise**, código de matrícula N° 1003920172, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, en atención a la Carta N° 589-2025-UNAJMA-VRA, así como al principio del interés superior del estudiante previsto en el artículo 5, numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Estudiante: Elich Huamán Aquise		Código: 1003920172
CÓDIGO	ASIGNATURA DIRIGIDA	CRÉD.	DOCENTE
IAAD81	Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III	04	Docente contratado por el DAITA para el semestre 2025-II
Total créditos		04	
Recibo de Pago V002-00069558			

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en caso de desaprobar la asignatura, el estudiante deberá acogerse obligatoriamente a la nueva malla curricular, asumiendo la responsabilidad del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a la Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA